

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1494**

Córdoba, 1 de diciembre 2022

VISTO: El Decreto-Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 que establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra correspondiente a unidades y/o espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto N° 146/2022, establece que la "Dirección General de Educación Superior determinará las sucesivas convocatorias de las Unidades Curriculares, atendiendo a las necesidades institucionales y las especificidades de los diseños curriculares. A partir de la vigencia de este acto, las vacantes titulares que se originen serán cubiertas por el régimen de concurso".

Que el artículo 12 del Decreto N° 146/2022 dispone una valoración especial para los docentes que se encuentran desempeñando con carácter interino en las horas cátedras concursable por la experiencia laboral específica.

Que las designaciones producidas hasta el año 2019 se rigieron por la Resolución Ministerial N° 83/2015, mientras que desde el año 2020 por el contexto de la emergencia sanitaria se implementó otro procedimiento definido por las Resoluciones Ministeriales Nros. 194/2020, 96/2021 y 197/2022.

Que se hace necesario optimizar el procedimiento para la cobertura de las unidades y/o espacios curriculares en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Que resulta importante valorar el desempeño y la formación especializada alcanzada por docentes que han accedido al Nivel Superior y que por mecanismos de concurso accederán a la titularización de sus designaciones.

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel Superior requiere mecanismos renovados de acceso al ejercicio de la docencia, con eje en las propuestas pedagógicas sustentadas en el marco institucional y de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de los acuerdos federales.

Que las Convocatorias dispuestas por la Dirección General de Educación Superior para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares con carácter titular serán cubiertas por el régimen de concurso previsto, atendiendo de manera particular las situaciones de vacancias ya cubiertas hasta el año 2019, según Resolución Ministerial N° 83/2015.

Que en el marco referido, se juzga conveniente delegar en la Dirección General de Educación Superior, la organización de las convocatorias para la titularización de los espacios curriculares de las carreras de Formación Docente.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16° y 150° del Decreto-Ley N° 214/E/63, el Decreto N° 146/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION**RESUELVE:**

Art. 1°. ESTABLECER la implementación del procedimiento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la titularización de los docentes que se encuentran desempeñando con carácter interino en las unidades y/o espacios curriculares que fueron cubiertos hasta el año 2019, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, considerando los criterios previstos en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°. DISPONER que la Dirección General de Educación Superior, conforme las previsiones del artículo 10° del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias atendiendo a las necesidades institucionales y las especificidades de los diseños curriculares.

Art. 3°. EXCEPTUAR de esta convocatoria las horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares cuyos docentes, al momento de la inscripción y hasta tres (3) años posteriores al 31 de diciembre del año del concurso, se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio según la normativa vigente. Vencido dicho término, las unidades y/o espacios curriculares, podrán ser convocados para su cobertura por concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Art. 4°. DELEGAR en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformarán los Jurados de Concursos para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes en los Institutos de Formación Docentes de la Provincia de Córdoba.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1495

Córdoba, 1 de diciembre 2022

VISTO: El Decreto-Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 que establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra correspondiente a unidades y/o espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el progresivo avance y desarrollo del Nivel Superior requiere mecanismos renovados de acceso al ejercicio de la docencia, con eje en las propuestas pedagógicas sustentadas en el marco institucional y de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y de los acuerdos federales.

Que se hace necesario optimizar, de acuerdo a la normativa vigente, el procedimiento para la cobertura de las unidades y/o espacios curriculares

en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

Que las Convocatorias dispuestas por la Dirección General de Educación Superior para la cobertura de unidades y/o espacios curriculares con carácter titular serán cubiertas por el régimen de concurso previsto, atendiendo a los criterios que por la presente se establecen.

Que en el marco referido, se juzga conveniente delegar en la Secretaría de Educación, la facultad de designar los miembros del Jurado que intervendrán en los concursos a realizarse.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16° y 150° del Decreto Ley N° 214/E/63, el Decreto N° 146/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. ESTABLECER la implementación del procedimiento del Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes desde el ciclo lectivo 2020, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, considerando los criterios previstos en el Anexo I que con seis (6) fojas útiles, forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°. DISPONER que la Dirección General de Educación Superior, conforme las previsiones del artículo 10° del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias atendiendo a las necesidades institucionales y las especificidades de los diseños curriculares.

Art. 3°. DELEGAR en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformarán los Jurados de Concursos para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Córdoba.

Art. 4°. DISPONER que los plazos determinados por la presente podrán -por vía de excepción- ser modificados (ampliados o acotados) por la Dirección General de Educación Superior según el número de aspirantes inscriptos en la convocatoria de que se trate.

Art. 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 23

Córdoba, 05 de diciembre 2022

VISTO: el Expediente Digital N° 0423-063117/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que obra la presentación efectuada por el señor Director de Jurisdicción de Control y Gestión de Proximidad dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Planificación Estratégica del Ministerio de Gobierno y Seguridad, propiciando la aprobación de las "Pautas para la Capacitación, Formación y Actualización del Personal de Seguridad Privada en el marco del cumplimiento de lo establecido por la Ley 10571".

Que lo propiciado tiene su fundamento dentro del marco de lo establecido por la Ley N° 10571, en cuanto señala en su Capítulo VI – Capacitación y Formación Profesional-, artículos 30, 31 y 32, que los prestadores de servicios de seguridad privada deben realizar los cursos de capacitación y actualización, de manera obligatoria; como así la determinación de una currícula y pautas para la formación, capacitación y actualización permanente del personal que presta el servicio de seguridad privada, en procura de su mayor profesionalización, y además, la realización de convenios con otras entidades para el dictado de cursos y capacitaciones requeridos para el ejercicio de la actividad.

Que señala asimismo, que las tareas que cumple este personal abarca mucho más que la prevención del delito en el ámbito que les compete: realizan labores de vigilancia, protección de personas, investigación, planificación de seguridad, pero también otras como control de ingreso y egreso de personas a establecimientos o espacios donde se realizan eventos; revisión de mercaderías; instalación y utilización de sistemas de protección como alarmas de seguridad o sistemas de vigilancia, entre otros.

Que finalmente refiere, la necesidad que el personal mencionado adquiriera conocimientos específicos indispensables para el adecuado ejercicio de sus funciones, se capacite y actualice de manera permanente, adquiriendo y desarrollando los conocimientos, habilidades, saberes, competencias y destrezas que le permitan un mayor profesionalismo en la prestación del servicio.

Que toma intervención la Subsecretaría de Coordinación y Planificación Estratégica de esta cartera ministerial, otorgando el Visto Bueno a la gestión propiciada en autos.

Que obra incorporado Proyecto de Capacitación y Currícula compuesto de: Anexo I -De los Institutos de Capacitación y Formación, de la Capacitación y Anexo II -De los contenidos del Curso Básico de Capacitación y Formación Inicial para Cumplir Servicios de Seguridad Privada y Unidades Curriculares Sugeridas.

Que obra Visto Bueno del señor Secretario de Seguridad a lo propiciado en autos, instando su prosecución.